



RESOLUCIÓN EXENTA Nº015/0475

REF.: AUTORIZA PAGO DE INDEMNIZACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LA LEY Nº 19.882 PARA CARGOS DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA.

SANTIAGO, 07 SEP 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.301 de 1970 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Decreto Supremo Nº1574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento de la Ley Nº17.301; Ley Nº18.575 de 1986 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 20.766/2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre procedimientos de toma de razón y registro electrónico; Ley Nº19.882/2003 que regula nueva política de personal los funcionarios públicos que se indican; D.F.L. Nº29 del 2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.834/89 sobre Estatuto Administrativo; Ley Nº 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; Resolución Nº 574/2014, de la Contraloría General de la República, que señala nuevos servicios sujetos al sistema de información y control del personal de la administración del estado, toma de razón automática, SIAPER TRA; Resolución Nº 7/2016, de la Contraloría General de la República, que incorpora nuevos servicios al sistema de información y control del personal de la administración del estado (SIAPER), previsto en la Ley Nº 20.766; Resolución Nº 11/2016, de la Contraloría General de la República, que somete al sistema de información y control del personal de la administración del estado, SIAPER, los actos administrativos relativos a personal; Resolución Nº10/2017 fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que se indican, Resolución Nº18/2017 que fija normas sobre tramitación en línea de Decretos y Resoluciones relativos a las materias de personal que se señalan; Resolución Nº11, de fecha 19 de mayo de 2017 que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI en funcionarios que indica y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

I. QUE, don Andrés Emilio Esquivel Peña, Cédula Nacional de Identidad con [REDACTED] se desempeñó en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en el cargo de Director Regional del Maule, bajo el sistema de alta dirección pública de segundo nivel jerárquico, a contar del 28 de septiembre de 2015, en los términos dispuestos en la normativa legal vigente.

II. QUE, según lo dispone el inciso primero del artículo quincuagésimo octavo de la Ley Nº19.882, los altos directivos públicos tienen, en materia de remoción, la calidad de empleados de exclusiva confianza de la autoridad facultada para disponer su nombramiento.

III. QUE, según lo establecido en el artículo 148° del DFL Nº 29 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.834, sobre estatuto administrativo, el Vicepresidente Ejecutivo (S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en su calidad de autoridad llamada a efectuar el nombramiento, solicitó la renuncia no voluntaria al cargo de Director Regional del Maule, a don Andrés Emilio Esquivel Peña.

IV. QUE, el funcionario ya individualizado presentó la renuncia no voluntaria al cargo de Director Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, dentro de los plazos establecidos en el artículo 148° del cuerpo legal señalado en el párrafo anterior.

V. QUE, mediante Resolución TRA Nº110790/160/2018, de fecha 30 de agosto de 2018, se acepta renuncia no voluntaria de don Andrés Emilio Esquivel Peña, a contar del 16 de agosto de 2018.

VI. QUE, de acuerdo al artículo quincuagésimo octavo de la Ley Nº19.882, cuando el cese de funciones se produzca por petición de renuncia antes de concluir el plazo de nombramiento o su renovación, y no concurra una causal de remoción por responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del período de nombramiento sin que éste sea renovado, el alto directivo tendrá derecho a gozar de la indemnización contemplada en el artículo 154° de la Ley 18.834.

VII. QUE, según el artículo 154° del DFL N° 29 del 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, previene, en lo que interesa, que la indemnización será equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución, con un máximo de seis, y que dicha indemnización no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal.

VIII. QUE, de acuerdo a Dictamen N° 34.842, de 2010 de la Contraloría General de la República, se ha resuelto que la indemnización en comento ha sido establecida por la ley, precisamente en razón del cargo de alto directivo público y, por ello, sólo favorece a los funcionarios que se han desempeñado en tal carácter en la respectiva institución por un lapso superior a un año, agregando que para el cálculo del señalado beneficio económico, únicamente debe contabilizarse el tiempo en que el servidor ha prestado servicios en esa condición en la respectiva institución.

RESUELVO:

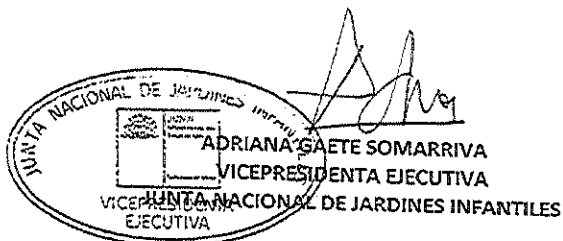
I. **AUTORIZÁSE** el pago de la indemnización establecida en el artículo quincuagésimo octavo de la ley N° 19.882 para cargos de alta dirección pública, al **Director Regional del Maule**, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Sr. **Andrés Emilio Esquivel Peña**, Cédula Nacional de Identidad con [REDACTED] quien presentó su renuncia no voluntaria al servicio a contar del 16 de agosto de 2018.

II. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el funcionario antes individualizado asumió el cargo de alta dirección pública como **Director Regional del Maule**, con fecha 28 de septiembre de 2015 y hasta el 15 de agosto de 2018, por lo que procede pagar 2 meses de remuneración por concepto de indemnización, por un monto de **\$6.867.080** (seis millones ochocientos sesenta y siete mil ochenta pesos).

III. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el pago de la indemnización señalada deberá efectuarse en dependencias de la **Dirección Regional del Maule**.

IV. **IMPÚTESE** el gasto al Subtítulo 23, Ítem 01, Asignación 004, "Desahucios e Indemnizaciones de Ley N°19.882", correspondiente al programa 01, por el monto de **\$6.867.080** (seis millones ochocientos sesenta y siete mil ochenta pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE



AGS/VAV/EVDR/CCT/GAE/CRD/Ift.-

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Departamento de Recursos Financieros
- ✓ Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas
- ✓ Sección Planificación Presupuestaria Depto. de Planificación.
- ✓ Sección Contabilidad y Finanzas Depto. Recursos Financieros
- ✓ Unidad de Contabilidad Depto. Recursos Financieros
- ✓ Unidad de Remuneraciones (con adjuntos)
- ✓ Unidad de Personal (con adjuntos)
- ✓ Oficina de Partes
- ✓ Funcionario Interesado
- ✓ 20180904

